

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

RAD. 2020-00480

DTE: SERGIO LUIS HENAO MONA

DDO: NELLY ROCIO LA ROTA GUAUQUE

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes,

ANTECEDENTES

Por providencia fechada 07 de septiembre de 2020, se dio trámite a la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre SERGIO LUIS HENAO MONA y NELLY ROCIO LA ROTA CUAUQUE, ordenando la vinculación de la parte pasiva y ordenando emplazar a todos los acreedores de la sociedad conyugal.

Cumplida la notificación a la demandada, así como el emplazamiento de que trata el artículo 523 del C.G. del P., se dio paso a la audiencia de inventarios y avalúos el 24 de marzo de 2022, los que fueron aprobados de conformidad con el artículo 507 del C.G. del P.

En la misma audiencia se decretó la partición, designando como partidores a los abogados, quienes presentaron el trabajo correspondiente, el cual fue rehecho, por lo que se encuentra en esta instancia para proveer sobre el mismo.

CONSIDERACIONES

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituardo el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado por la auxiliar de la justicia, encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que **el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,**

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de SERGIO LUIS HENAO MONA y NELLY ROCIO LA ROTTA GUAUQUE.

SEGUNDO. ORDENAR la inscripción del trabajo partitivo ante las Oficinas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectivas. OFÍCIESE.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y sentencia en la Notaría 38 del Círculo de esta ciudad.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes materia de distribución y adjudicación, sin perjuicio de las medidas existentes por parte de otros Despachos Judiciales, en cuyo caso la secretaría procederá de conformidad con el artículo 466 del C. G. del P., comunicando a los Juzgados correspondientes y, los demás, que aparezcan acreditados en este proceso. OFÍCIESE a las entidades respectivas para que procedan de conformidad.

QUINTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costas de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTE
JUEZ